



31691 (Radicado 2018-04818)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el sistema Justicia XXI, se observa que el sentenciado **JAIR ALONSO VILLALBA ARENAS**, registra dos actuaciones penales, la primera de ellas corresponde al presente asunto, y la segunda el proceso radicado 2020-02939 NI. 34461 cuya vigilancia correspondió al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, como un asunto con preso.

Actuación que al ser consultada logra establecer que el sentenciado VILLALBA ARENAS, mantiene privación de libertad por cuenta de dicho asunto desde el **30 de mayo de 2020**, y como quiera que no se tenía conocimiento de dicha situación y la verificación del aplicativo SISIPPEC WEB arroja la siguiente información:

Identificación	Estado Ing.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
1098794518	Prisión domiciliaria	Villalba	Arenas	Jair Alonso

Lo que dio lugar a la expedición del auto adiado 10 de mayo de los corrientes que ordena libertad por pena cumplida al ya mencionado; se dispone:

- **Dejar sin efectos la decisión calendada 10 de mayo de 2021 que ordena libertad inmediata por pena cumplida** a favor de **VILLALBA ARENAS**, puesto que para el momento en que se profirió y en la actualidad dicha persona se encuentra a cargo de otro asunto descontando pena en calidad de **CONDENADO**,



- En igual sentido ACTUESE frente a la boleta de libertad N° 115 del 10 de mayo de 2021, por cuanto para el momento en que se libró dicha persona ya se encontraba a disposición de otra autoridad judicial descontando pena (2020-02939 NI. 34461),
- EFECTÚESE REQUERIMIENTO JUDICIAL al CPMS ERE de Bucaramanga, para que una vez cesen los motivos de detención actual VILLALBA ARENAS, sea dejado a disposición de esta causa,
- TENGASE como detención por este asunto la siguiente: **i. 23 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN** del 4 de junio de 2018 al 30 de mayo de 2020, restándole por ejecutar **1 MES 4 DÍAS DE PRISIÓN.**
- NOTIFÍQUESE de la presente determinación al Centro Penitenciario de Media Seguridad ERE de Bucaramanga, para que una vez cesen los motivos de detención actual VILLALBA ARENAS, sea dejado a disposición de la presente causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/